Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 4 de octubre de 2021.

Paso al despacho de la señora jueza paso al despacho el proceso de verbal sumario adjudicación de poyo judicial rad. 0162-2020 junto con el memorial que precede para que resuelva sobre la pertinente. A su despacho.-

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente de la referencia se observa que se cometió un yerro en la providencia de fecha 6 de septiembre del presente año, toda vez, que en proceso de la referencia ya se había proferido la misma, adicionando el auto admisorio, designando curador y ordenando la visita social.

La irregularidad advertida, se torna imperiosa en su enmienda, por ello, con apoyo a lo consignado se declarará la ilegalidad de la providencia de fecha 6 de septiembre del presente año, con la inminente consecuencia de que lo que en ella se dispuso pierde eficacia.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

1º. DECLARAR la ilegalidad del proveído de fecha 6 de septiembre del presente año, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ